

máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, y tiene por función designar y remover a los directivos y/o servidores de confianza de la SUNAFIL;

De acuerdo, al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 288-2022-TR, reordenado por Resolución de Gerencia General N° 191-2022-SUNAFIL y actualizado por Resolución Jefatural N° 000105-2023-SUNAFIL/GG/ORH, el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, tiene la clasificación de empleado de confianza;

Mediante Memorándum N° 0000033-2024-SUNAFIL/SP, la Superintendencia, solicitó a la Oficina de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para designar al señor César Emilio Carrasco Silva, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para lo cual adjunta la hoja de vida para que efectúe la evaluación del perfil del citado profesional en el ámbito de sus competencias y funciones;

Mediante Informe N° 71-2024-SUNAFIL/GG/ORH y el Memorándum N° 00327-2024-SUNAFIL/GG/ORH la Oficina de Recursos Humanos, en el ámbito de sus competencias, ha emitido opinión técnica favorable para designar, a partir del 12 de febrero de 2024, al señor César Emilio Carrasco Silva, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL;

De igual manera, la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal favorable para designar al señor César Emilio Carrasco Silva, en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;

Por las consideraciones antes expuestas, con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR, a partir del 12 de febrero de 2024, al señor CÉSAR EMILIO CARRASCO SILVA en el puesto de Intendente Regional de la Intendencia Regional de San Martín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, puesto considerado de confianza.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina de Recursos Humanos para las acciones correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en la sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL (www.gob.pe/sunafil).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Superintendente

2260763-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Autorizan viaje de Director Central de Gestión Institucional (e) a República Dominicana, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN N° 000016-2024-P/JNE

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000007-2024-OCRI/JNE, del 31 de enero de 2024, de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; y el Informe N° 000034-2024-DGNAJ/JNE, del 8 de febrero de 2024, de la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta N° 352-23, del 19 de diciembre de 2023, el Director del Centro de Asesoría de Promoción Electoral pone de conocimiento al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones que la Junta Central Electoral de República Dominicana solicita a la UNIORE (Unión Interamericana de Organismos Electorales) la conformación de una Misión de Observación para las Elecciones Municipales a celebrarse el 18 de febrero de 2024 en dicho país, en atención a ello se ha previsto que la Misión de la UNIORE sea compuesta por una persona representante del Jurado Nacional de Elecciones, para lo cual los costos de boleto aéreo en clase económica, hospedaje, traslados internos y alimentación básica serán cubiertos del miércoles 14 al lunes 19 de febrero del 2024.

Que, la Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, mediante el Oficio N° 000607-2023-P/JNE, del 28 de diciembre de 2023, reconociendo la importancia de la observación electoral para la construcción de democracias sólidas y de calidad, comunica la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), en la Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales (MOE de UNIORE), del 14 al 19 de febrero de 2024.

Que, por Memorando N° 000007-2024-OCRI/JNE, del 31 de enero de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, informa a la Dirección Central de Gestión Institucional, y a la Dirección General de Recursos y Servicios, que los gastos correspondientes al boleto aéreo en clase económica, hospedaje, traslados internos y alimentación básica, estarán cubiertos por los organizadores; respecto a la póliza de asistencia de viajero internacional con cobertura COVID 19 remite el requerimiento de servicios N° 00402; y finalmente precisa que la salida desde Lima a la ciudad de Santo Domingo, está prevista para el miércoles 14 de febrero y su retorno programado para el día lunes 19 de febrero de 2024.

Que, el 1 de febrero de 2024, la unidad orgánica de Logística informa que el costo del servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19 es USD\$ 148.00 (Ciento cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos).

Que, con la Certificación N° 00349-2024-DGPID/JNE, del 2 de febrero de 2024, la Dirección General de Planeamiento, Innovación y Desarrollo otorga la certificación de existencia de crédito presupuestario aprobado para el ejercicio fiscal 2024, en el presupuesto del pliego 031 Jurado Nacional de Elecciones, por el importe de S/ 592.00 (Quinientos noventa y dos con 00/100 Soles), para el servicio de asistencia al viajero



internacional con cobertura COVID-19, a Santo Domingo, República Dominicana, con motivo de la participación del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez a la MOE de la UNIORE.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, deben ser autorizados por la más alta autoridad de la respectiva entidad, y en el caso del Jurado Nacional de Elecciones, según el artículo 22 de su Ley Orgánica, Ley N° 26486, el Presidente es quien lo representa en todos sus actos; asimismo, conforme a los artículos 13, 14 y numeral 1) del artículo 16, del Reglamento de Organización y Funciones institucional, aprobado con la Resolución N° 001-2016-JNE y modificatorias, también es su máxima autoridad administrativa, Titular del Pliego, y representante oficial de la institución, en todos sus actos, ante autoridades, entidades y personas naturales o jurídicas.

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos, o de cualquier persona en representación del Estado, prevé que las resoluciones de autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.

Que, la Dirección General de Normatividad y Asuntos Jurídicos, en el Informe N° 000034-2024-DGNAJ/JNE, destaca que es de interés del Jurado Nacional de Elecciones la participación en la "Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales", con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse en República Dominicana, para que, entre otros, se afiancen las políticas democráticas del Jurado Nacional de Elecciones y de los organismos electorales internacionales participantes.

En uso de las facultades de la que está investida esta Presidencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicios del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), y la respectiva licencia con goce de haber, por el periodo comprendido del 14 al 19 de febrero de 2024, a fin de que participe en la "Misión de Observación Electoral de la Unión Interamericana de Organismos Electorales", con motivo de las Elecciones Municipales a celebrarse en República Dominicana, el día 18 de febrero de 2024.

Artículo Segundo.- Esta entidad cubrirá los gastos del Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, según el siguiente detalle:

Servicio de asistencia al viajero internacional con cobertura COVID-19: USD\$ 148.00 (Ciento cuarenta y ocho con 00/100 Dólares Americanos).

Artículo Tercero.- El Mag. Daniel Eduardo García Vásquez, Director Central de Gestión Institucional (e), en el plazo de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje remitirá un informe detallado sobre las actividades realizadas.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente decisión a la Dirección General de Recursos y Servicios y al interesado, para su conocimiento y los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS SALAS ARENAS
Presidente

2260624-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 1, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000037-2024-JN/ONPE

Lima, 9 de febrero de 2024

VISTOS: El Informe N° 000029-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; Informe N° 000035-2024-GPP/ONPE, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000043-2024-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento; así como el Informe N° 000083-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

De conformidad con lo señalado en el numeral 7.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable de determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y de acuerdo con las disposiciones del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

En el marco normativo antes citado, a través de la Resolución Jefatural N° 000932-2023-JN/ONPE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Por su parte, de acuerdo con la "Guía para el Planeamiento Institucional", aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias establecen las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades;

En ese mismo sentido, se pronuncia el numeral 4.1 de la citada Guía, la cual señala que cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional (PEI) y un Plan Operativo Institucional (POI), los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; y, en particular, precisa que el Plan Operativo Institucional (POI) es el instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la estrategia institucional establecida en el Plan Estratégico Institucional (PEI);

Asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 de la "Guía para el Planeamiento Institucional" establece que el Plan Operativo Institucional (POI) se modifica cuando se presentan las siguientes circunstancias: a) Cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados con el mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y b) Incorporación de nuevas Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el legislativo, entre otros que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del Plan Estratégico Institucional (PEI);

En ese contexto normativo, mediante Informe N° 000029-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General que a